



San Andrés Isla, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación No.00618-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Hilma Sadith Rodríguez Martínez
Demandada: Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia, IPS Universitaria
Solidarios: Federación Gremial de Trabajadores de la Salud “FEDSALUD”
Sindicato de Profesionales de Oficios de la Salud (DAR SER) y Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2020-00015-00

Téngase por contestado el traslado de la demanda por parte del demandado Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de su apoderado judicial, tal como reposa en el expediente virtual.

Reconózcasele personería jurídica al doctor VICTOR HUGO GOMEZ RIOS, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No. 78.243 del C. S. de la J., como apoderado judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Téngase por contestado el traslado de la demanda, dentro del término legal por la demandada Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia, IPS Universitaria, a través de su apoderado judicial, tal y como reposa en el expediente virtual.

Reconózcasele personería jurídica al doctor ANDRES FELIPE VILLEGAS GARCIA, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No. 115.174 del C. S. de la J., como apoderado judicial de Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia, IPS Universitaria, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Téngase por contestado el traslado de la demanda por la Federación Gremial de Trabajadores de la Salud “FEDSALUD” dentro del término legal por el demandado, a través de su apoderado judicial, tal y como reposa en el expediente virtual.

Téngase por contestado el traslado de la demanda por parte del Sindicato de Profesionales de Oficios de la Salud (DAR SER) dentro del término legal por el demandado, a través de su apoderado judicial, que reposa en el expediente virtual.

Por otro lado, se avizora escrito y anexos allegados por la apoderada de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia, IPS UNIVERSITARIA presentando demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA contra la Federación Gremial de Trabajadores de la Salud “FEDSALUD”; por reunir los requisitos establecidos en los artículos 64, 65 y 66 del C.G.P el despacho ADMITE el llamamiento en garantía contra la Federación Gremial de Trabajadores de la Salud “FEDSALUD”., representada legalmente por FRANCISCO CLAVER HOYOS FIGUEROA o quien haga sus veces, notifíquese en debida forma esta providencia y en la forma establecida para el auto admisorio de la demanda, para que en tal calidad y en el término de diez (10) días hábiles intervenga en el proceso.

Por último, en el expediente digital se observa reforma a la demanda presentada por la parte actora dentro del presente asunto, remitida al correo electrónico del juzgado, sin embargo, el numeral 3 del artículo 93 del CGP, aplicable a los asuntos laborales por virtud del principio de integración normativa consagrado en el art.145 del CPTSS, indica “Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito”,



por ello en ejercicio de las facultades descritas en el art.48 del CPTSS, se insta al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de cinco (05) días presente la reforma debidamente integrada.

N O T I F I Q U E S E

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ba8ede6d9ba077e09e4ff5f9d0d2d76e4f8f46e5f7029e0248ffb113fc0a17**

Documento generado en 03/10/2023 12:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>